



IMPUESTOS
INTERNOS

25/08/2025

G. L. Núm. 4522XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la XXXX RNC XXXX, en virtud de las disposiciones de la Norma General Núm. 02-07, y del Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 32-23¹ de Facturación Electrónica de la República Dominicana, consulta lo siguiente:

- 1) ¿Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada Norma General núm. 02-07, para fines de sustentar las operaciones de compra y venta de divisa y a la indicación del Reglamento sobre las Facturas de Consumo Electrónica se emitirá un E32 por día?
- 2) ¿Cuándo el monto del E32 exceda los RD\$250,000, en RNC del comprador se podrá colocar el mismo RNC del emisor?
- 3) ¿Teniendo en cuenta que el comprobante a general será el resultado de la diferencia entre el valor de la compra y el valor de venta de divisas de todas en un día en específico y por ende no es que hay un pago en la transacción, si no una ganancia ¿cuál será el código de pago (1-contado; 2-crédito; 3-gratuito) correcto a colocar en el campo "Tipo de Pago" de la Factura de Consumo Electrónico?

Esta Dirección General le informa que, de acuerdo con el artículo 38 del Decreto Núm. 587-24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 32-23 de Facturación Electrónica de República Dominicana, todos los contribuyentes deberán sustentar las operaciones del Registro Único de Ingresos (RUI) en facturas de consumo electrónica, de manera individual, no de forma resumida, ni por día.

Cabe destacar que cuando, el Comprobante de Consumo Electrónico tenga un valor igual o superior a los RD\$250,000.00, se debe indicar el documento de identidad de la persona que adquiere el bien o servicio de acuerdo con lo establecido en la Norma General Núm. 10-2018, por lo que, no es permitido colocar su propio RNC para esa transacción.

En relación con el tipo de pago para la Factura de Consumo Electrónica, deberá seleccionarse la opción Gratuita para los casos donde no exista pago en la transacción, destacándose que las facturas por entrega gratuita (código 3) no son válidas para crédito fiscal.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 16 de mayo de 2023.

